

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 039 2020 00485 00

Se resuelve la acción de tutela promovida por **OSCAR EDUARDO VALENCIA VARELA** quien actúa como apoderado de **HUGO ALEXANDER TÉLLEZ BLANCO**, en contra de **VENTAS Y MARCAS S.A.S.**, en protección de su derecho constitucional de petición.

I. ANTECEDENTES

1. Solicita el apoderado del accionante la protección a los derechos que considera vulnerados para que se ordene a la entidad accionada *"que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia produzca la respuesta"*.

Como sustento fáctico señaló que el accionante elevó una petición el 3 de julio de 2020 con número de guía 9117342695 solicitando (i) *"copia de los comprobantes de pago de nómina expedidos a mi nombre (Hugo Alexander Téllez Blanco), correspondientes a las dos quincenas de los meses de enero de diciembre de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020"* y (ii) *"copia de los comprobantes de liquidación de nómina expedidos a mi nombre (Hugo Alexander Téllez Blanco), correspondientes a las dos quincenas de los meses de enero de diciembre de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020"*, petitorio que fuera reiterado en misiva radicada el 24 de julio de 2020, sin que a la fecha hubiera recibido respuesta por parte de la entidad accionada.

2. Ventas y Marcas S.A.S. indicó haber dado respuesta a la petición de fecha 3 de julio de 2020 la cual fue enviada mediante guía No. 70040255391 a la dirección aportada por el accionante, asimismo señaló a través de la guía No. 298501511 se dio respuesta a la solicitud de reiteración de fecha 24 de julio de 2020.

II. CONSIDERACIONES

1. De entrada advierte el Despacho que la solicitud elevada por el actor y el objeto de la presente acción, fue despachado favorablemente a sus intereses, teniendo en cuenta que la entidad accionada expidió documento indicando que *"anexo a la presente comunicación se remite copia de la guía No. 700040255391 a través del cual VENTAS Y MARCAS S.A.S. envió los soportes requeridos por Ud. En su petición recibida el día 6 de julio de 2020, y que corresponden a los comprobantes de pago de nómina de las quincenas de enero a diciembre de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020"*, dándole respuesta de fondo la solicitud planteada por el agenciado, comunicación que fue remitida a la dirección física, esto es, Calle 3 No. 1ª -29 casa 101 de Cogua – Cundinamarca¹ por intermedio de correo certificado.

La comentada respuesta, aunque tardía, ha de entenderse como suficiente para satisfacer el derecho del accionante, en tanto atiende los requerimientos constitucionales relativos al derecho fundamental en cita, pues con ello, recibió la información necesaria, que, en esta excepcional vía constitucional, deprecó.

2. De todo lo anterior se puede concluir que, en este caso, la vulneración alegada por el aquí demandante se superó durante el trámite de esta acción constitucional, de donde se impone memorar que *"la acción de tutela pierde*

¹ folios 4 y 6 de la contestación

toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial, por cuanto a que la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso concreto resultaría a todas luces inocua, y por consiguiente contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción” (Corte Constitucional, sentencia T-308 de 2003).

En ese escenario, no queda otro camino que denegar el amparo suplicado, por existir un hecho superado.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

IV. RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la tutela reclamada por el señor **HUGO ALEXANDER TÉLLEZ BLANCO** por existir hecho superado.

SEGUNDO. De no ser impugnado, remítase el expediente a la Corte Constitucional para que decida sobre la eventual revisión de este fallo, el que será comunicado a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE

El Juez,



MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR

Dlb